

## Navarra (Reino). Diputación

**S.C.R.M. La Diputacion de este Reyno de Navarra  
A L.R.P. de Vuestra Magestad ... dice: Que la  
Sociedad de Comerciantes Navarros reclamó su  
proteccion para ... que se le permitiese introducir  
en ... todos los dominios de Vuestra Magestad, así  
de la Península de España, como de la América los  
textidos de algodón ... que fabricase esta Compañia  
... satisfaciendo al ingreso en las Aduanas el  
correspondiente derecho; como de lienzo en  
blanco ...**

[Pamplona] : [s.n.], 1783.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02929

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



P. 5.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

704215





## S. C. R. M.



A DIPUTACION DE ESTE REYNO DE NAVARRA

A. L. R. P. de Vuestra Magestad con el mas profundo respeto dice: Que la Sociedad de Comerciantes Navarros reclamó su proteccion para elevár al Real Trono la humilde reverente solicitud que interpuso, dirigida á que se le permitiese introducir libremente en todos los dominios de Vuestra Magestad, así de la Península de España, como de la América, los texidos de algodón, pintados, telas pintadas, ò estampadas sobre lienzo, bayetas, y demás estofas de lana, que fabricáse esta Compañia, satisfaciendo al ingreso en las Aduanas el correspondiente derechos como de lienzo en blanco; y demás el señalado por el Arancel de Indias, quando se embarquen para aquellos Países, igualando à éstos naturales con los demás Vasallos de Vuestra Magestad. Y no pudo mostrarse insensible à su instancia, sin faltar gravemente à las obligaciones de su instituto.

Hizo entonces presente á Vuestra Magestad, no podia persuadirse, que derramando favores su benéfico corazon sobre todos los demás Reynos de la Corona, fuese conforme à su Real ánimo, bien instruído de lo que padecian los Navarros, el que se les tratáse con la desigualdad, que significaba esta Compañia, cerrando la entrada á sus texidos en los demás Países de la Monarchia; quando à éstos franqueaba con mano liberalísima las puertas, para introducir sus géneros en el recinto de Navarra: Porque difundiendo desde el Trono á todos sus Reynos con igualdad el resplandor de su Clemencia, no habia de querer, dejáse de alcanzar à estos Naturales el benigno influxo de su Soberanía.

Expuso: que habiendo siempre distinguido á este Reyno la munificencia de sus Reyes con un lleno de prerrogati-

A

vas

vas, y honores, interpretaría la detraccion esta desigualdad, con que ahora se le trata, como lunár que afeaba sus blasones, quando eran tantos sus esmeros, en procurar no desmerecer la gracia, y favores de un Monarcha tan glorioso, como Vuestra Magestad, señalándose en largos pecuniarios donativos, y otros servicios, que recuerda, superiores sin disputa á los que en tiempos precedentes fueron tan gratos á Vuestra Magestad, y á sus inclitos Progenitores, y aun á su misma posibilidad; y sin embargo de animar los corazones de sus naturales igual, noble, generosa propension á continuarlos, sería medio de imposibilitarlos, sufocar en la cuna estas Fábricas, que han de mantener multitud de Artesanos, y pobres de ambos sexos, y de todas edades; pues abandonados al ócio, en vez de contribuir, á hacer floreciente el Estado, influirian en su decaimiento, aumentando sus áyes el triste eco de otros infelices.

Representó finalmente, que, desvelándose la paternal providencia de Vuestra Magestad, en promover las prosperidades de los demás Reynos, y Provincias de la Monarchía, fomentando aquellos Ramos, que mas conducen à hacerla opulenta, creía firmemente, no podrian merecer su Real agrado la plantificacion, ó establecimiento de unos medios, que havian de causar inevitable quebranto en este de Navarra: Y que precaviendo resultas tan lamentables, y conciliando con esta indemnizacion los interèses del Herario con la providencia de igualar á los Navarros con los demás Vasallos de Vuestra Magestad en las franquezas, que à éstos dispensa para el adelantamiento de las Fábricas la Real clemencia, se prometia de su Real benigno espíritu esta gracia: pues los recelos de que en este Réyno podrian introducirse texidos de estraños Dominios, y proporcionarse de esta forma el que con el disfráz de propios del País pasasen à los demas de la Corona, se desvanecian con la consideracion, de que en las Provincias de Vizcaya, y Guipuzcoa, y Principado de Cataluña concurren

igua-

iguales motivos, para fundarlos, y no han servido, ni sirven de embarazo, para que se les concedan las libertades, que a los restantes Reynos de la Corona; pues sugiere la prudencia las precauciones convenientes para evitar los fraudes: Y las que han sido bastantes en esos Países, lo serán tambien en Navarra quando su mismo honor, y las desinteresadas generosas miras, que los alientan á promover idéa tan plausible, no los retragesen de tan vituperable pensamiento.

Ahora son mas, y mas repetidos los clamores, que llegan á sus oídos: Gimen los Gremios de Pelaires de diferentes Pueblos de este Reyno, como advertirá Vuestra Magestad por el trasunto, que acompaña de el Memorial, que han puesto en manos de la Diputacion. Se lamentan todas aquellas Repúblicas, cuyos fecundos suelos producen abundantes frutos, capaces de proveer mucha parte de otras Provincias de la Península; despues de abastecido el Reyno. Y se escusa remitir copias de sus representaciones, por no gravar su Soberana atencion con tanta mole: Porque con la nueva planta de los Arancés en las Aduanas de la Frontera, se inutilizan á los primeros sus Fábricas, y á los segundos la prodigiosa envidiable fertilidad de sus campos.

Es cierto, gira el establecimiento de aquellos sobre géneros, y frutos estrangeros; pero es el dolor, que son notados con tan odiosa calificacion los de Navarra; y ella empeña á mirar con la mas séria circunspeccion esta importancia.

El tiento, con que pulsa los asuntos, antes de resolverse á su empresa, no le permite dejarse llevar del eco de la queja; por eso ha procurado examinar el fondo de la razon; gobernado por sus luces le ha parecido objeto digno de sus atenciones, recomendar á Vuestra Magestad las humildes folicitudes de estos naturales, porque creé muy ajenas de su religiosísimo justificado espíritu las resultas, y perjuicios que reclaman.

NAVARRA, así como todos los demás Reynos del mundo,

do, no puede arribar à un estado floreciente por otros medios, que aquellos, que atrahen la poblacion, y la opulencia; y ninguno de los Países mas ilustrados ha descubierto otros, que el de la Agricultura, el de el Comercio, y las Fábricas.

Este Reyno, en quanto permite su abreviado recinto, tiene proporciones para hacer en los tres Ramos sus progresos. No se puede negar, tiene Navarra sus climas destemplados por frios à la falda del Pirinéo, y à sus inmediaciones: Mas al porfiado tefón, con que siguen la labranza sus habitantes, rinden aquellas montañas trigo, maiz, avena, y otros frutos menores. El País medio los produce con abundancia, y tambien larga cosecha de vino, y porcion de azeyte: Pero sobre todo encierra dentro de sus cónfines un País, que llaman de Rivera, cuyo suelo feracísimo promete cosechas muy fecundas, no solo de esas especies, sino de otros frutos: Mas la penosa faena de la labor del campo pide un aliciente eficaz, para empeñar à los naturales à un exercicio de tan costosa fatiga: Si se les facilita un ventajoso despacho, ó feliz expediente à las producciones de sus tierras, no abrá estímulo mas poderoso, para excitarlos à adelantar un Ramo, que miran como fundamento de su riqueza: Este los alentará à sugetar al Azadon, y al Arado aun los terrenos menos dóciles, à aumentar laborantes, y operarios; y con tan loable arbitrio darán útil ocupacion à multitud de pobres, que de otra suerte han de vivir sumergidos en un abísimo de miserias. La salida, que principalmente habian tenido hasta aqui los frutos de Navarra eran à diferentes Provincias de vuestros Reynos de Castilla, y Montaña de el de Aragon: Exigiendoles en las Aduanas de la Frontera, al extraherlos, unos derechos moderados, les proporcionaba alguna utilidad equivalente, para que no desistiesen de continuar con tefón este importante exercicio: Hoy experimentan con novedad, haberseles recargado con tanto exceso, que lexos de poder prometerse ninguna ventaja en la exportacion de frutos tan generosos, han de sentir inevitable pérdida, despues de haber



ber sacrificado todos sus esmeros, sus fatigas, y sudór.

Señor, todo el cuidado de Vuestra Magestad es animar à sus amantísimos Vasallos, y facilitarles los medios de hacer los mas felices progresos en todos los Ramos, que enriquecen el Estado. El interés es sin disputa el mas eficaz resorte, que à todos mueve: Este no puede conseguirse, sino se proporciona la extraccion, y consumo de sus producciones. Pues si por la recarga de impuestos en las Aduanas, se imposibilita la faca, ¿qué impulso los ha de movér à ningun adelantamiento en la Agricultura? ¿Qué fomento ha de obligarlos à ponerla en una floreciente situacion? Vuestra Magestad tiene prometida su proteccion Real à todos los que pensáten en promover tan importantes idèas: ¿Pues cómo ha de creer la Diputacion merezca su Real agrado una providencia, que en vez de fomentarlas, las arruina? ¿Se podria idear medio mas propio, para sufocar de una vez la Agricultura, que hacer incomerciables los frutos de la tierra? ¿Podria escogitarse arbitrio mejor, para reducir los campos mas fecundos à inculta selva? ¿Abrá quien se aliente à gastar en la cultura de las viñas, ó, olivares mas preciosos, ò de heredades de pan traer por muy fecundas, que se experimenten vajo la seguridad de que el trigo, vino, el azeite, y demás frutos, por generosos que sean, no han de lograr despacho? ¿De qué servirán al Labrador abundantísimas producciones de su fatiga, si por encarcelarselos, donde no pueden consumirse, el dique invencible de subidos derechos à la extraccion de ellos, se halla sin arbitrio para adinerarlos? De lástima, y de dolor. Temerá mas, ó à lo menos mirará por tan dañosa la abundancia, como la esterilidad de las cosechas: se congojará él, se congojará su familia, viendose en un ahogo, de que no pueden respirar. Libra el expediente de todas sus obligaciones, de la paga de salarios de sus sirvientes, de los alimentos, y vestuario de su muger, è hijos, de los precios de los ganados, que compró para el cultivo, y del herbage para sustentarlos, en el im-

B

por-

porte de sus frutos, y no hay quien se los tome à ningun precio: en el País, porque abundan con exceso; y fuera, porque no puede exportarlos. Si no fuesen de consideracion los sobrantes, no se aventuraria mucho en la pérdida; aunque siempre sería bien sensible su estanco: pero SEÑOR, en una cosecha regular podrán extraherse muy cerca de seis cientos mil robos de trigo, sin padecer el Reyno las calamidades de la escasez: de vino pasadas de dos cientos mil cargas: de maizmas de setenta y quatro mil robos; y proporcionalmente largas porciones de Azeite, cañamo, alubias, y otros frutos menudos. De su venta, y facil despacho, mediante la extraccion, dependen muchas Dignidades, la subsistencia de algunas Mitras, el esplendor de diferentes Iglesias, y el honor de muchos Mayorazgos: Con que à todos alcanza la influencia de esta constelacion. ¿Y ha de persuadirse, sea conforme al benigno espíritu de Vuestra Magestad este frangente? Pues él es inevitable en el sistema de calificar de estrangeros los frutos de este Reyno.

La Diputacion venera con humilde rendimiento la providencia, y los motivos, que la hayan inspirado al Real ánimo de Vuestra Magestad, y créé firmemente, haya sido en la feé de que à pretexto, ó con el colór de ser producciones de Navarra los frutos, se pueden introducir en Castilla, en Aragón, y en otras Provincias de sus dominios frutos estrangeros, y por eso no puede dispensarse, de hacer presente à la incomparable justificacion de Vuestra Magestad, que el introducir de Países de otra Dominacion frutos naturales, como los de Navarra, sería una singularidad siempre desconocida, y sin exemplo; pues sin rozarse con la verdad, ni con ninguna exageracion, podrá decir refueltamente, que jamás de los Reynos de Francia; pues no confina con otros de distinta Corona, se han conducido por éste para transportar, y hacer grangería en Castilla, Aragón, Cataluña, y otras Provincias vinos, à lo menos, que tengan semejanza con los de Navarra; y la misma imposibilidad se advierte en los granos,

nos, y el Azeite: no solo porque no les sobran, y abundan en Navarra, sino porque los subidos costos de los portes desde Francia à Castilla y Aragón, harían ilusorios todos los conatos, aunque se fingiese abundancia de esos frutos en la Frontera. Así, ni se percibe, ni se presenta riesgo, ni prudente temor de fraude aun remotísimo.

Subsistan, pues, los subidos impuestos en las Aduanas, contra los frutos verdaderamente estrangeros. Mas una Ley justísima y benéfica ceñida à estos precisos términos no ha de tener su influencia contra las piadosas intenciones de Vuestra Magestad, en perjuicio de unos fidelísimos Vasallos, como los que habitan en este Reyno, antemural de sus Dominios. La mayor parte de sus Pobladores, és de Labradores: ¿Pues qual será su suerte, si subsisten estas novedades, que asolan su Agricultura? ¿Qué será de tantas familias? ¿Qué ocupacion útil podrá dárseles à tantas gentes? ¿En qué podrán afianzar su subsistencia? El Hacendado, Dueño de largas posesiones; dejará muchas de ellas sin cultura porque no teniendo salida los frutos, no puede esperar utilidad alguna. Se estrechará á uno, ó dos criados, y una infinidad de braceros, por mas que deseen ocupacion, se verán sin labor, ó trabajo en que emplearse, y en el conflicto de perecer à manos de la necesidad, ó de transmigrar á otros Reynos, dejando despoblado este de Navarra.

En todos los servicios, que sus tres Estados juntos en Cortes Generales y han tenido el honor de ofrecer á los P. de Vuestra Magestad, y sus augustos Progenitores, son, y fueron los Hacendados, y Gremio de Labradores los que principalmente han contribuído para poder desempeñarlos: ¿Pues cómo podrá tener el Reyno la satisfaccion de continuarlos, verificada la supresion, ó á lo menos una considerable decadencia de quien prestaba el mayor auxilio para cumplirlos? Quando vajo la planta de los nuevos Aranceles consiguiese por ahora algun incremento la Real Hacienda, ¿no preponderará el mantener à

un

un Reyno en disposicion de proseguir, firviendo á Vuestra Magestad, con largos pecuniarios donativos? Se tiene por cierto, que hay tiempos, en que es preciso, ò importa, agotar los pozos; pero tambien es verdad, que el cortar las venas á las fuentes nunca es útil. Y dejando, no solo exausto, sino del todo esterilizado el manantial de la Agricultura, principal surtidero para completar los Donativos, con que han acostumbrado los tres Estados servir á sus Señores REYES; ¿ cómo podrá llenar este objéto, que tanto interéfa á su amor, y al desvelo de sus atenciones? ¿ Y cómo la Diputacion podrá hacerse indolente á un trastorno, y quebranto tan doloroso?

Hiere particularmente esta inovacion á la Villa de los Arcos, y las quatro de su Partidos; cuyos Naturales gozando los mismos fueros que los demas Navarros, logran como ninguno la franqueza de exportar libremente á los Reynos de Castilla los granos sobrantes de sus cosechas, á consecuencia de la Real merced de 15 de Marzo de 1753, en que se verificó su incorporacion á este Reyno, y serian depojados de tan apreciable libertad, subsistiendo la recarga de los subidos derechos, que han empezado á exigirles en las Aduanas de aquellos Reynos, pues no los pueden sobrellevar los granos, ni tenerles conveniencia su extraccion con este gravamen.

Finalmente, la Agricultura contribuye á promover las Fábricas, fecundo origen de las ventajas de un Reyno, de que luego se hará recuerdo á Vuestra Magestad; pues produce la materia simple, en que éstas se emplean, y ministra en abundante copia todo género de abastos: Con que mal podrán estas hacer ningun progreso, declinando aquella á su ruina.

Las mismas reflexiones favorece n la causa de los Gremios de Pelayres. Su memorial con que vá acompañada esta obsequiosa representacion, hace vér con sencillez, y candór, y sin ningun encarecimiento los males inminentes á que se miran expuestos estos Cuerpos, y numerosas familias que los componen, siendo sobrado asunto á la compasion, y á la lásti-

mas;

ma; y creé la Diputacion, son escusadas afectadas ponderaciones para persuadirlo. Las Fábricas llevan siempre la ventaja de emplear en sus diferentes labores multitud de personas de ambos sexos, y de todas edades: El artesano, que con su limitado jornal no puede sustentar su familia, la mantiene en una proporcionada decencia con el subsidio de las ganancias aunque cortas de la muger, è hijos, ocupados utilmente en tan varias maniobras, inescusables en las Fábricas. Estos Gremios alentados de la proteccion, que deben á Vuestra Magestad todas las artes, se iban esmerando en aumentar, y mejorar sus telares: insensiblemente se veía crecer el numero de los Laborantes, y en todos mejorar su suerte; y quando esperaban hacer algun progreso, que captáse la atencion, corta el curso à sus idéas el establecimiento de los nuevos Aranceles, pues estanca todas sus manufacturas dentro de Navarra, y los obliga à abandonarlas. ¿Qué resultas tan opuestas á los nobles justísimos pensamientos de Vuestra Magestad producirá esta alteracion, si su Real piedad no las precave compadecido de estos Naturales? Sufocando casi en su origen las Fábricas, ¿cómo dejará de fomentarse el ocio? ¿Cómo se evitará esta nueva semilla de robos, y raiz de otros muchos daños morales y políticos? ¿Dejarán de tener justa escusa para mendigar hombres, y mugeres, sanos y robustos? ¿No se olvidarán las artes, y los oficios? ¿No se embotará la industria? ¿Y à estos antecedentes no seguirán otras consequencias, que no caven ni en la ponderacion, ni en el guarismo? A la verdad es de temer, que no todos abracen el duro estremo de abandonar la patria, buscando en país estraño el amparo, que no encuentran en el patrio suelo; y no podria esperarse por otro medio el que no se verificasen secuelas tan funestas.

No puede dudar la Diputacion, que el caval supremo juicio de Vuestra Magestad estimará por acrehedores de su Real beneficencia, y de su proteccion à unos Gremios, que atentos à las sublimes ideas de un Soberano el mas ilustrado de

todas las lucés importantes, para hacer feliz, y enriquecer su Estado, procuran contribuir de su parte con honesta infatigable aplicacion à que se realicen. Vive altamente persuadido, ha de merecer el Real aprecio el noble esfuerzo de estos industriosos Artesanos, y que han de experimentarle propenso à facilitarles el consumo. Mas al mismo tiempo advierte, que fuera de las Reales Soberanas intenciones se frustran estos plausibles deseos. ¿Pueden sentir los Gremios fuerte mas contraria, que negar à sus manufacturas la entrada en las Provincias, que habian de consumirlas? Porque à la verdad lo mismo es en el efecto cerrarles la puerta, que abrirla solamente con la recarga de impuestos, que les son insoportables. La sábia política de Vuestra Magestad convence sin réplica este pensamiento. ¿Por ventura, para promover las Fábricas de otros Reynos de la Península, no ha preferido como el mas oportuno el relevar sus generos del adeudo de derechos à la salida para este de Navarra? ¿Su elevada comprehension no ha penetrado, que sin esta franqueza lejos de hacer progresos, declinarían aun de la menos favorable situacion en que se hallaban à la mas lastimosa decadencia? ¿Han descubierto las Naciones otro arbitrio para impedir por un medio indirecto no entren en sus respectivas Provincias texidos estrangeros, que el gravarlos à la entrada con derechos excesivos? Con que el aumento, que se establece en los nuevos Aranceles estendiendose, como ya se practica, à las Fabricas de Navarra, es su inevitable ruina.

SEÑOR, Navarra tanto como el que mas desea ver el Erario en el mas alto grado de opulencia; pero no es posible, lograrse este su incesante anhelo, no enriqueciendose antes los Vasallos; pues si viven pobres, mal podrán contribuir à sostener la carga del Estado. El medio de no venir à mayor declinacion esta noble porcion de las Españas, y alentarse, para caminar à un ventajoso restablecimiento es, el que merezca à Vuestra Magestad fomento con su patrocinio la Agricul-

tu-

tura, y las Fábricas: Ambas se dan la mano, y se hermanan con el mejor enlace, retribuyendose reciprocos auxilios: Aquella sin estas logrará pocos adelantamientos, porque no tendrán el debido aprecio, y consumo sus frutos: Ni el fabricante podrá prometerse largas ventajas, si el propio País no le presta las provisiones, que necesita: Y seria lastima superior á todo encarecimiento, abandonar terrenos tan preciosos á incultos heriales. En fin la Agricultura, y las Artes alimentan, y son el alma del Comercio: Los tres Ramos tienen capacidad de emplear muchos millares de gentes; y la seguridad de hallar ocupacion útil para su sustento es un grande atractivo, para que crezca la Poblacion, que es la mayor riqueza de un Principe, y el tesoro mayor de un Soberano; así como el contrario estremo la mayor calamidad del Estado, que seria fuerza sobreviniese, faltando esos exes de su subsistencia á los Pobladores.

No aspiran, SEÑOR, estos Naturales á que se les singularice con exceso de favores, ni apetecen mas franquezas, que las que dispensa benigno Vuestra Magestad á los demas Vasallos. ¿Será culpa, para desmerecer esta gracia, el haber nacido en un Reyno, que siendo antiquísimo patrimonio de los esclarecidos predecesores de Vuestra Magestad, arraygado en la siempre augusta Casa de Borbon, en la Persona de el Señor Enrique Quarto, despues que permaneció segregado por dos siglos de ese Real Tronco, dispuso el Supremo Arbitro de los Imperios, se reuniese en un Regio descendiente suyo con dicha tan deseada, como inexplicable, mediante la sucesion en la Corona de España de el gloriosísimo Padre de Vuestra Magestad el Señor Phelipe Quinto? ¿Será culpa, para desnaturalizar sus frutos, sus Fábricas, y tejidos, el haber nacido en un Reyno, que en los turbulentos bayvenes, que padeció esta Monarchía, al sentarse en el Trono el invicto Progenitor de Vuestra Magestad, se hubiese mantenido superior á todos los embates, imperturbable á las hostilidades, con que fue insultado, y fidelísimo

á

à su Rey, y Señor natural, con admitacion de las Naciones enemigas combinadas, brillando mas entonces los fondos de su inviolable lealtad? ; Será culpa, para notar de estrangeras todas sus producciones, haber nacido en un Reyno, que provocado por un papel anónimo, que le dirigieron de otra Provincia los fediciosos, y reveldes al augusto nombre del Señor Phelipe Quinto, persuadiendolo, à que no consintiese pisasen su suelo tropas auxiliares de la Francia, le pasase conducido de su invencible fidelidad á las Reales manos, à fin de que con este conocimiento tomáse las mejores medidas el Gobierno, y hubiese debido à su generosísimo corazon las expresiones mas llenas de gratitud? ; Será culpa, para que la dignacion de Vuestra Magestad no preste grato oïdo al reverente clamór de los Navarros, haber nacido en un Reyno, que por mano de un miembro suyo, tan señalado como el Valle de Salazar, puso à sus Reales Pies el monte de Irati; mina inagotable, para furtir de mastiles los Reales Arsenales, que demás de escusar al Erario el dispendio de inmentas sumas, constituye à la Corona independiente de otras Potencias, para mantener en un pie respetable la Real Armada, y sus vageles? ; Será culpa, para no hallar à Vuestra Magestad indulgente á esta rendida súplica, haber nacido en un Reyno, que sin hacer recuerdo de tiempos anteriores, en las Cortes últimas se resignó con complacencia á la primera insinuacion de Vuestra Magestad, en condescender se aumentase en sus estancos el precio de los tabacos, igualandolo con el que tenian en los de Castilla, y Aragón, ofreciendo en esta demonstracion al Real Erario un servicio de muchos millones de reales? ; Será culpa, para ser tratados estos Naturales con la desigualdad, de que se lamentan, haber nacido en un Reyno, que en ese mismo general Congreso de sus tres Estados se distinguió generosamente, haciendo un pecuniario donativo de trescientos mil pesos efectivos, sin exemplar, que le iguale en el espacio de diez siglos, que con los re-ditos de los capitales tomados á censo para aprontarle, af-

cen-



cenderá á quatro cientos mil, con muy leve diferencia?

¿Pues si no es delito, haber nacido en un Reyno, á quien há distinguido la adorable Providencia con recomendaciones tan particulares para con Vuestra Magestad, puede la Diputacion, sin recelo, animarse á presentar ante el Real Trono la triste constitucion, á que se verán reducidos estos naturales, que imploran su favor, y todo el Reyno, no sobreseyendo para con las producciones, y manufacturas de Navarra en los nuevos Aranceles de las Aduanas de la Frontera: Recurre pues con confianza á Vuestra Magestad, suplicando reverente, quede abolido el aumento de derechos para con los frutos de sus campos; y para con sus texidos la nota, y calificacion de extrangeros: Recurre á V. M. como á su Rey y Señor natural, y como á Padre: Con el primer respecto; porque se persuade, que es justicia lo que pide: Y quando no la mereciesen las razones que propone, con el segundo, solicitando gracia. Ambos atributos son propios de la grandeza de Vuestra Magestad, y claro al parecer el derecho de estos Naturales á ser atendidos con ambos; pues nacieron Vasallos, è hijos de su paternal amor, con no menor legitimidad, que todos los demas de sus dilatadísimos Dominios. Dignese pues Vuestra Magestad exercitarlos con este Reyno, desfiriendo por un efecto de sus piedades á las instancias que hacen la Sociedad, Gremios, y tantas Poblaciones: Como lo espera de su inimitable justificacion y clemencia.

Nuestro Señor guarde la S. C. R. P. de Vuestra Magestad los muchos años, que la Christiandad ha menester, y estos sus mas Fieles Vasallos se lo suplican. Pamplona 30. de Julio de 1783.

La Diputacion de este Reyno de Navarra: Y en su nombre = Don Xavier de Argaiz y Esquivel = Don Joaquin de Ezpeleta = Don Miguel de Ezpeleta y Ximenez.

Con su acuerdo: Don Diego Maria de Baset, *Sec.*





C.B. 600000059545

FEN-AV-CAJAS-02929